

VSC-PARCUCUTA-

EDICTO PARCU No. 065

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente No. 04-007-97, se profirió la Resolución No. 002002 de fecha 13 de junio 2016, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APORTES N° 04-007-97", en la cual, en su artículo PRIMERO SE ENTIENDE DESISTIDO el trámite de la cesión de derechos presentado por el señor José Arnol Aponte en calidad de representante legal de la empresa Sociedad Carbones La Hormiga Dorada Ltda., titular del contrato en virtud de aportes, No. 04-007-97, a favor de la empresa CARBOMINE S.A.S.

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del señor José Aponte Como Representante legal de la sociedad La Hormiga, ni del Representante legal de CARBOMINE S.A.S.

Que, la mencionada Resolución No. 002002 de fecha 13 de junio de 2016, en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ENTENDER DESISTIDO, el trámite de la cesión de derechos presentado por el señor José Arnol Aponte en calidad de representante legal de la empresa Sociedad Carbones La Hormiga Dorada Ltda., titular del contrato en virtud de aportes No. 04-007-97, a favor de la empresa CARBOMINE S.A.S., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

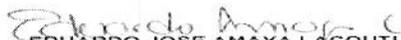
ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remitase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor José Arnol Aponte en calidad de representante legal de la empresa Sociedad Carbones La Hormiga Dorada Ltda., titular del contrato en virtud de aportes No. 04-007-97 y al representante legal de la empresa CARBOMINE S.A.S., en calidad de tercero interesado o, en su defecto notificar mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, en atención al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

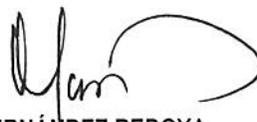
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

13 JUL 2016


EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE
Coordinadora de Control y Seguimiento

EDICTO VSC-PARCUCUTA-

Se advierte que en contra de la Resolución No. 002002 de fecha 13 de junio de 2016, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APORTES N° 04-007-97", procede el recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, en atención al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles.



ING. MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta



NIT.900.500.018-2

CONSTANCIA FIJACION

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera www.anm.gov.co a partir de las 8:00 a.m.

HOY:

03 OCT 2016


FIRMA RESPONSABLE

CONSTANCIA DESFIJACION

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY:

07 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE

Copia Expediente
Proyecto: Fabio Roa Bautista